



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 246 - 2023-MDY

Yanahuara, 2023 diciembre 28

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Yanahuara en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2023-MDY, de fecha 25 de octubre del 2023;

**VISTO:** Informe n° 72-2023-DTDEL, de la Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización, Informe N° 0087-2023-UPRE, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 227-2023-STDELYC-GDEIS-MDY, Informe N° 292-2023-OAJ-MDY de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 072-2023-DTDEL, la Sub Gerencia de Turismo Desarrollo Económico Local y Comercialización, remite la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUTORIZACION PARA EL COMERCIO DE FERIAS TEMPORALES EN LA JURISDICCION DE YANAHUARA, a efectos de autorizar las ferias temporales de forma eficiente y con el fin de cumplir con las solicitudes de los administrados.

Que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.1) del inciso 3, del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley.

Que, el artículo 46° de la citada Ley, abarca la capacidad sancionadora, estableciendo que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes.". Asimismo, señala "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias."

Que, asimismo el artículo 74° y 195° numeral 4) de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo IV del T.P. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, señala que, los Gobiernos Locales tienen poder tributario para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de ley.

Que, el artículo 66° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S. N° 156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la entidad edil de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, antes citada, menciona que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios Públicos Locales; 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, mediante Informe N° 292-2023-MDY-GAJ, el Jefe de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente, la elevación del proyecto de Ordenanza Municipal que **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUTORIZACION PARA EL COMERCIO DE FERIAS TEMPORALES EN LA JURISDICCION DE YANAHUARA**, al pleno del Concejo Municipal, a efecto de que estos últimos, en cumplimiento de sus atribuciones, procedan a evaluar, debatir y eventualmente aprobar el proyecto.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:





**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUTORIZACION PARA EL COMERCIO DE FERIAS TEMPORALES EN LA JURISDICCION DE YANAHUARA**

**Artículo Primero.** - **APROBAR**, el Reglamento de la autorización para el comercio de Ferias Temporales en la jurisdicción de Yanahuara, la misma que consta de diecisiete (17) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

**Artículo Segundo.** - **DEROGAR** todo acto administrativo que se contraponga a la presente.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico y Comercialización la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza en coordinación con las dependencias de salubridad respectivas, fiscalización y otras, según corresponda.

**Artículo Cuarto.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Quinto:** **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad ([www.muniyanahura.gob.pe](http://www.muniyanahura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ABG. NEID/C. ANCI GONZALES**  
**SECRETARIA GENERAL**



**SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUÍN**  
**ALCALDE**



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUTORIZACION PARA EL COMERCIO DE FERIAS TEMPORALES EN LA JURISDICCION DE YANAHUARA"

### CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE Y DEFINICIONES

#### Artículo 1.- Objetivo

La presente ordenanza tiene por objetivo contribuir y aumentar las oportunidades y capacidades de las personas naturales o jurídicas para poder promocionar sus productos comerciales en la Jurisdicción de Yanahuara.

#### Artículo 2.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad generar espacios regulados para ferias temporales autorizadas por la municipalidad, para la promoción de ferias para el comercio de ofertantes y consumidores. Como oportunidad para el crecimiento económico, cultural, artesanal, gastronómico, educativo, etc.

#### Artículo 3.- Aplicación y Alcance

Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación y de alcance dentro de la jurisdicción del distrito de Yanahuara.

#### Artículo 4.- Base Legal

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4 D.S. N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 4.5 Ley N° 30884 Ley que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables.
- 4.6 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 5.7 Decreto Supremo N° 025-2021-PRODUCE (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plástico Biodegradables)

#### Artículo 5.- Definiciones

- a. **Feria:** Es la manifestación económica de duración limitada que se realiza en fecha y lugar prefijados para promover la producción, el comercio, el turismo, facilitar el acercamiento entre la oferta y la demanda y mayor transparencia en el mercado, así como difundir los adelantos científicos y tecnológicos y/o culturales estimulando el desarrollo económico y social del país las mismas que pueden ser, según la actividad, en industriales, alimenticias y artesanales.
- b. **Stand y/o Puesto:** Lugar acondicionado dentro del recinto ferial otorgado a un expositor y/o vendedor con la finalidad de realizar su actividad comercial autorizada.
- c. **Recinto Ferial:** Es el espacio debidamente determinado y autorizado temporalmente por la autoridad competente.
- d. **Vía Pública:** Las vías que siendo de competencia municipal, sirven para el libre tránsito peatonal y vehicular como las avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, plazuelas, áreas de estacionamiento, calzadas, veredas. Etc.
- e. **Zona Habilitada Regulada:** Zonas de la vía pública, que la Municipalidad autoriza temporalmente para el ejercicio de la feria temporal.
- f. **Informe De Evaluación De Las Condiciones De Seguridad En Espectáculos Deportivos Y No Deportivos:** Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ECSE, el mismo que es emitido por el/la inspector/a o grupo inspector y se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección.
- g. **Acta de Diligencia de ECSE:** Documento en el que se deja constancia de la suspensión o de la no realización de la diligencia de ECSE, y que es entregado en copia al administrado por el/la inspector/a o grupo inspector.
- h. **Instalaciones Temporales:** Estructura o acondicionamiento físico de naturaleza no permanente realizados para su utilización en un Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo.
- i. **Control de sanidad alimentaria:** Es el acto de verificación del estado y calidad saludable de los productos o en condiciones aptas para el consumo en la que debe encontrar los productos que se expenden, acción que implementa la municipalidad para asegurar la calidad de los alimentos y brindar los servicios de calidad.
- j. **Bien de plástico retornable:** Bien de plástico reutilizable, concebido, diseñado y comercializado para retornar al sistema de producción un número mínimo de veces a lo largo de su ciclo de vida, pudiendo ser sometido a un proceso de selección, lavado y acondicionamiento una vez consumido su contenido para



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUTORIZACION PARA EL COMERCIO DE FERIAS TEMPORALES EN LA JURISDICCION DE YANAHUARA.

#### 1. Antecedentes:

1.1 Que mediante Informe N°072-2023-DTDEL, la Sub Gerencia de Turismo, Desarrollo Económico Local y Comercialización, presenta el Proyecto de ordenanza municipal que reglamenta la autorización para el comercio de ferias temporales en la Jurisdicción de Yanahuara.

#### 2. Justificación:

El proyecto de la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de la autorización para el comercio de ferias temporales en la Jurisdicción de Yanahuara, se justifica al establecer un marco normativo para regular la promoción de eventos feriales temporales, siendo el enfoque en estricto orden y limpieza sin dejar de lado la identidad, calidad de la presentación y la regulación del comercio en la realización de las ferias temporales.

#### 3. Análisis Costo Beneficio:

La propuesta de la presente ordenanza municipal genera la recuperación del gasto administrativo, por ser una autorización exclusiva que solo la municipalidad la puede otorgar, así mismo como el aprovechamiento de la vía pública en caso que se ejerza comercio.

#### 4. Impacto en la Legislación vigente:

Con la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, se cumple con las normas vigentes respecto a las autorizaciones, así como la fiscalización e imponer sanciones ante el incumplimiento de la norma municipal.



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUTORIZACION PARA EL COMERCIO DE FERIAS TEMPORALES EN LA JURISDICCION DE YANAHUARA"

### CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE Y DEFINICIONES

#### Artículo 1.- Objetivo

La presente ordenanza tiene por objetivo contribuir y aumentar las oportunidades y capacidades de las personas naturales o jurídicas para poder promocionar sus productos comerciales en la Jurisdicción de Yanahuara.

#### Artículo 2.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad generar espacios regulados para ferias temporales autorizadas por la municipalidad, para la promoción de ferias para el comercio de ofertantes y consumidores. Como oportunidad para el crecimiento económico, cultural, artesanal, gastronómico, educativo, etc.

#### Artículo 3.- Aplicación y Alcance

Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación y de alcance dentro de la jurisdicción del distrito de Yanahuara.

#### Artículo 4.- Base Legal

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4 D.S. N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 4.5 Ley N° 30884 Ley que Regula el Plástico de un Solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables.
- 4.6 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 5.7 Decreto Supremo N° 025-2021-PRODUCE (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plástico Biodegradables)

#### Artículo 5.- Definiciones

- a. **Feria:** Es la manifestación económica de duración limitada que se realiza en fecha y lugar prefijados para promover la producción, el comercio, el turismo, facilitar el acercamiento entre la oferta y la demanda y mayor transparencia en el mercado, así como difundir los adelantos científicos y tecnológicos y/o culturales estimulando el desarrollo económico y social del país las mismas que pueden ser, según la actividad, en industriales, alimenticias y artesanales.
- b. **Stand y/o Puesto:** Lugar acondicionado dentro del recinto ferial otorgado a un expositor y/o vendedor con la finalidad de realizar su actividad comercial autorizada.
- c. **Recinto Ferial:** Es el espacio debidamente determinado y autorizado temporalmente por la autoridad competente.
- d. **Vía Pública:** Las vías que siendo de competencia municipal, sirven para el libre tránsito peatonal y vehicular como las avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, plazuelas, áreas de estacionamiento, calzadas, veredas. Etc.
- e. **Zona Habilitada Regulada:** Zonas de la vía pública, que la Municipalidad autoriza temporalmente para el ejercicio de la feria temporal.
- f. **Informe De Evaluación De Las Condiciones De Seguridad En Espectáculos Deportivos Y No Deportivos:** Documento en el que se consigna la evaluación y el resultado favorable o desfavorable de la ECSE, el mismo que es emitido por el/la inspector/a o grupo inspector y se entrega en copia al administrado al concluir la diligencia de inspección.
- g. **Acta de Diligencia de ECSE:** Documento en el que se deja constancia de la suspensión o de la no realización de la diligencia de ECSE, y que es entregado en copia al administrado por el/la inspector/a o grupo inspector.
- h. **Instalaciones Temporales:** Estructura o acondicionamiento físico de naturaleza no permanente realizados para su utilización en un Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo.
- i. **Control de sanidad alimentaria:** Es el acto de verificación del estado y calidad saludable de los productos o en condiciones aptas para el consumo en la que debe encontrar los productos que se expenden, acción que implementa la municipalidad para asegurar la calidad de los alimentos y brindar los servicios de calidad.
- j. **Bien de plástico retornable:** Bien de plástico reutilizable, concebido, diseñado y comercializado para retornar al sistema de producción un número mínimo de veces a lo largo de su ciclo de vida, pudiendo ser sometido a un proceso de selección, lavado y acondicionamiento una vez consumido su contenido para

volverse a llenar.

**k. Bien de plástico reutilizable:** Bien de plástico concebido, diseñado y comercializado para realizar un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y es reutilizado para el mismo fin para el que fue diseñado, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado.

**l. Bolsas de plástico:** Bolsas de base polimérica.

**m. Bolsas de plástico para alimentos a granel:** Bolsas de plástico suministradas como envases para alimentos a granel por razones de higiene.

**n. Bolsas de plástico usadas por razones de limpieza:** Bolsas de plástico diseñadas para el almacenamiento y/o disposición de residuos sólidos.

**ñ. Bolsa de plástico biodegradable:** Bolsa de plástico de un solo uso, cuya degradación no genera contaminación por micro plásticos o sustancias peligrosas, que puede ser valorizada.

## CAPÍTULO II DE LA AUTORIZACIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

### Artículo 6.- La Autorización

La Autorización Municipal para el desarrollo de ferias temporales, se aprueba o desaprueba mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, previo informe de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y conforme a los requisitos señalados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

La Autorización Municipal será otorgada a nombre del organizador sea persona natural o jurídica, la autorización es personal e intransferible.

Ninguna persona natural o jurídica podrá ser titular de más de una (01) autorización de modo simultáneo dentro del distrito.

La autorización para las ferias temporales se otorgará de la siguiente forma:

- Autorización temporal para ferias con acondicionamiento en propiedad privada y pública.
- Autorización temporal para ferias sin acondicionamiento en propiedad privada y pública

### Artículo 7.- Requisitos

**7.1** Para otorgar la autorización municipal de ferias sin acondicionamiento, el administrado deberá presentar lo siguiente:

- a. Solicitud Formato dirigida al alcalde, para la aprobación de la autorización de la feria temporal indicando la actividad que se realizará.
- b. Declaración Jurada indicando número de partida y asiento electrónico que cuenta con el poder vigente del representante legal y del organizador de la feria en caso de personas jurídicas.
- c. Plano de ubicación y distribución.
- d. Memoria descriptiva de las instalaciones.
- e. Reglamento interno de la feria.
- f. Declaración Jurada asumiendo el compromiso de no ocasionar daños a la propiedad pública o al mobiliario urbano.
- g. Declaración Jurada que cumple con las normas sanitarias. (según sea el caso).
- h. Declaración Jurada, de no exceder los decibeles de ruidos (según sea el caso)
- i. Pago por derecho de trámite para la autorización de acuerdo al TUPA vigente.

El Procedimiento está sujeto a una evaluación previa donde se evaluará la zonificación, impacto vial correspondiente, así como la viabilidad en defensa civil para las distribuciones de seguridad correspondiente en un plazo no mayor de 05 días hábiles de calificación de silencio administrativo positivo.

**7.2** Para otorgar la autorización municipal de ferias con acondicionamiento, el administrado deberá presentar lo siguiente:

- a. Solicitud Formato dirigida al alcalde, para la aprobación de la autorización de la feria temporal indicando la actividad que se realizará.
- b. Declaración Jurada indicando número de partida y asiento electrónico que cuenta con el poder vigente del representante legal y del organizador de la feria en caso de personas jurídicas.
- c. Plano de ubicación y distribución.
- d. Memoria descriptiva de las instalaciones.
- e. Reglamento interno de la feria.



- f. Exhibición del documento con que se inicia el procedimiento para la obtención de la Constancia o Certificado ECSE de acuerdo al TUPA vigente, debidamente recepcionado por trámite documentario de la Municipalidad.
- g. Declaración Jurada asumiendo el compromiso de no ocasionar daños a la propiedad pública o al mobiliario urbano.
- h. Declaración Jurada que cumple con las normas sanitarias. (según sea el caso).
- i. Declaración Jurada, de no exceder los decibeles de ruidos (según sea el caso)
- j. Pago por derecho de trámite para la autorización de acuerdo al TUPA vigente.

El Procedimiento está sujeto a una evaluación previa donde se evaluará la zonificación, impacto vial correspondiente, así como la viabilidad en defensa civil para las distribuciones de seguridad correspondiente en un plazo no mayor de 05 días hábiles de calificación de silencio administrativo positivo.

7.3 La autorización municipal de ferias con acondicionamiento y sin acondicionamiento, que se realicen en la vía pública, el administrado además del pago por derecho de trámite deberá pagar el costo por aprovechamiento de vía pública conforme el artículo 10 de la presente ordenanza.

#### Artículo 8.- Del Procedimiento para otorgar la autorización de Ferias temporales

8.1 El procedimiento para la autorización de feria temporal sin acondicionamiento, está sujeta a la presentación del total de requisitos conforme el artículo 7 de la presente ordenanza, en caso que el administrado no cumpla con la presentación de la totalidad de requisitos tramite documentario, otorga al administrado un plazo máximo de dos (02) días hábiles, para que estos sean subsanados como dispone el artículo 136.1 del D.S N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 2444 Ley del procedimiento administrativo general.

La Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, revisa el expediente y comunica a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres para el informe vinculante para la realización de la feria temporal, en caso que sea favorable el informe de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social notifica al administrado la autorización favorable. En caso que sea el informe de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres desfavorable la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social notificara al administrado la resolución denegando la autorización para la feria temporal.

8.2 El procedimiento para la autorización de feria temporal con acondicionamiento, está sujeta a la presentación del total de requisitos conforme el artículo 7 de la presente ordenanza, en caso que el administrado no cumpla con la presentación de la totalidad de requisitos tramite documentario, otorga al administrado un plazo máximo de dos (02) días hábiles, para que estos sean subsanados como dispone el artículo 136.1 del D.S N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 2444 Ley del procedimiento administrativo general.

La Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, revisa el expediente y comunica a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres para su emisión del certificado ECSE para la realización de la feria temporal con acondicionamiento conforme el artículo 40 del D.S N° 002-2018-PCM, en caso que sea favorable el informe de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social notifica al administrado la autorización favorable. En caso que sea el informe de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres desfavorable la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social notificara al administrado la resolución denegando la autorización para la feria temporal.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS TIPOS DE FERIAS Y TASAS POR EL ESPACIO DE LA VÍA PÚBLICA

#### Artículo 9.- Tipos de ferias.

Los tipos de ferias y/o actividades permitidas en la Jurisdicción de Yanahuara son las siguientes:

- a. Ferias Festivas (Escolares, Navideñas, Día Madre, Padre, Todos santos y afines festivos).
- b. Feria de Libros (Venta de libros, exposición de autores y afines).
- c. Feria de Culturales, Artísticas (Exposiciones culturales, pinturas, instrumentos musicales, y afines).
- d. Ferias Gastronómicas (Exposiciones de platos típicos, venta de comidas y afines).
- e. Ferias Artesanales (Exposiciones de artesanía, venta de productos artesanales y afines).
- f. Ferias Religiosas (Exposiciones de artículos religiosos, venta de imágenes y afines).
- g. Ferias Inmobiliarias y afines.
- h. Ferias Emprendedoras y afines (No días festivos).
- i. Ferias tecnológicas, y afines.



**Artículo 10.- De las tasas por el espacio de la vía pública.**

10.1 El costo de la autorización se encuentra en el TUPA vigente. Pero el administrado además del pago por derecho de trámite, debe de pagar la tasa por el espacio de la Vía Pública según los parámetros de puestos y/o stands (2x2, 2x3, y 3x3) para la realización de las ferias, cuya distribución de puestos de venta se encuentra organizado conforme a los planos y distribución de acuerdo al artículo 7 de la presente Ordenanza.

10.2 En caso que el administrado exceda los parámetros de acuerdo al numeral 10.1, administrado deberá pagar por 1m2 adicional conforme al siguiente cuadro

**Cuadro de uso de Vía Pública**

Tipos de Ferias	% de la UIT Vigente				Zonas Reguladas para ferias.
	Por (1m2)	Stand - Modulo (2 x 2)	Stand - Modulo (2 x 3)	Stand - Modulo (3 x 3)	
Ferias Festivas (Escolares, Navideñas, Día Madre, Padre, Todos santos y afines festivos).	0.5758	2.3030	3.4545	5.1818	1. Plaza de Yanahuara. 2. Avenida Ejército.
Feria de Libros y afines	0.2869	1.1475	1.7212	2.5818	
Feria de Culturales, Artísticas y afines	0.2869	1.1475	1.7212	2.5818	
Ferias gastronómicas, y afines.	0.5758	2.3030	3.4545	5.1818	
Ferias Artesanales	0.2303	0.9212	1.3818	2.0727	
Ferias Religiosas	0.3455	1.3818	2.0727	3.1091	
Ferias Inmobiliarias y afines	0.4606	1.8424	2.7636	4.1455	
Ferias Emprendedoras y afines (No días festivos)	0.2869	1.1475	1.7212	2.5818	
Ferias tecnológicas, y afines	0.4606	1.8424	2.7636	4.1455	

**Artículo 11.- Servicio que comprende la Tasa Especial de la vía pública.**

La Municipalidad Distrital de Yanahuara con la tasa descrita en el artículo anterior brinda los siguientes servicios.

- Limpieza pública, barrido, recojo y traslado de los residuos sólidos.
- Seguridad ciudadana a través de ronda permanente de personal de Serenazgo.
- Cámaras de video vigilancia.
- Control permanente de personal de Fiscalización.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**Artículo 12.- De los derechos.**

Los feriantes tienen los siguientes derechos:

- Al trato justo por parte de los funcionarios que otorgan la autorización y por parte de los fiscalizadores.
- A opinar y presentar iniciativas que permitan mejorar la imagen y presencia de la feria.

**Artículo 13.- De las Obligaciones.**

Los feriantes tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar a la autoridad municipal.
- Conducir los puestos o stand en forma presencial.
- Mantener el espacio asignado limpio, salubre e higiénico, así como las vías donde se desplaza el usuario (demandante), libres de focos de contaminación.



- d. Contar con recipientes para la disposición de los residuos sólidos y dejar limpio su espacio asignado, siendo el responsable de la limpieza comerciante.
- e. Mantener visible todos los productos que se expende consignando en forma precisa y clara de los mismos, sin exceder el espacio asignado.
- f. Contar con balanza, pesas y medidas operativas y buen estado los que serán controlados permanentemente por el personal de la municipalidad.
- g. Adecuado manejo de dinero para evitar contaminación cruzada.
- h. Exhibir la Autorización e Informe ECSE en un lugar visible según corresponda.
- i. Contar con vigilancia de feria durante su apertura y cierre en atención al público.
- j. En caso de ferias gastronómicas mantener la altura de 1.30 cm de altura en caso de uso de leña, carbón y similares.
- k. No exceder decibeles de ruidos
- l. En caso de repartir bolsas estas deberán ser biodegradables conforme a lo establecido en el reglamento del MINAM y PRODUCE.

#### Artículo 14.- De las Prohibiciones.

Los feriantes están prohibidos de:

- a. Ocupar mayor extensión que le corresponde, al área asignada por la municipalidad.
- b. Realizar todo tipo de transacciones comerciales, compra y venta fuera del área asignada.
- c. Hacer modificaciones sin la autorización municipal en el área asignada.
- d. Vender o tener productos adulterados en descomposición o presenta en forma antihigiénica.
- e. Productos pirotécnicos de cualquier denominación que no tenga autorización municipal especial o alcance, de darse el caso serán decomisadas con o sin apoyo de la Policía Nacional.
- f. En caso de ferias gastronómicas, UTILIZAR las veredas, bermas como soporte para el uso de leña, carbón y similares.

### CAPÍTULO V DE LA REVOCACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 15.- De la Revocación.

La autorización otorgada también puede ser revocada por la municipalidad, por razones de interés público o por estar en contra de las disposiciones municipales inclusive antes del plazo de vencimiento de la autorización de la feria de acuerdo a la lista de infracciones.

El procedimiento de la revocación de la autorización de feria temporal estará sujeta a lo dispuesto por el artículo 214 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### Artículo 16.- De las Infracciones.

Constituye infracción a todo aquello que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza y demás disposiciones complementarias dispuestas por la autoridad municipal en concordancia a normas nacionales.

La municipalidad revocará la autorización de la feria temporal al comprobarse las siguientes infracciones:

- a. Adquisición o comercialización de mercadería robada y/o adulterada, falsificada o piratería, que atente contra la salud, la moral, las buenas costumbres la industria nacional o a los derechos de propiedad intelectual.
- b. La venta y/o consumo de sustancias tóxicas, adictivas, drogas y/o cualquier otro producto que pueda alterar la conducta de los expositores, participantes y/o personas allegadas.
- c. Comercialización de productos no autorizados por la municipalidad en el giro respectivo.
- d. Por instalar elementos distintos establecidos en el artículo 7 en caso de los acondicionamientos de la feria.
- e. Por consumo del alcohol. Se encuentran exceptuados las bebidas típicas, las mismas que no deberán consumirse en el recinto ferial, salvo que se sirva por copas, sean degustación o complemento de comidas.

#### Artículo 17.- De las Sanciones

17.1 El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, será sancionado con la disposición de una multa y al cierre o clausura de la feria o modulo según corresponda. Las infracciones serán aplicadas a la persona natural o jurídica que realiza la conducta omisiva o activa de infracción sancionable, de conformidad a lo establecido en el Título IV del TUO de la ley 27444 Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado con D.S N° 004-2019-JUS.

17.2 Las ferias de cualquier índole que ingresen sin autorización a la plaza de Yanahuara, zonas reguladas y Zonas consideradas rígidas, por la presente Ordenanza, será decomisadas e internada por el personal de la Policía Municipal o Seguridad Ciudadana, de ser el caso, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, y será llevada al depósito Municipal autorizado, la cual podrá ser reclamada; previo pago del CUIS de la Municipalidad Distrital de Yanahuara vigente.

17.3 Estando a lo antes mencionado, incorpórese en el Cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RASA de la Municipalidad del Distrito de Yanahuara o mencionado en la presente norma.

**CUADRO DE INFRACCIONES**

INFRACCIÓN	OBSERVACION	CATEGORIAS	MEDIDA
		%UIT	COMPLEMENTARIA
Ejercer la actividad como feriante, sin la autorización municipal en vía pública.	MULTA	80	DECOMISO/ CIERRE DE FERIA DEFINITIVA
Ejercer el comercio en zonas rígidas o restringidas.	MULTA	80	DECOMISO/ CIERRE DE FERIA DEFINITIVA
Cambiar el giro de feria.	MULTA	40	CIERRE DE FERIA DEFINITIVA / TEMPORAL
Por reincidencia de cambio de giro de feria.	MULTA	80	DECOMISO/ CIERRE DE FERIA DEFINITIVA
No mantener limpio el espacio público autorizado.	PREVENTIVA	2	CIERRE DE FERIA TEMPORAL
No contar con la indumentaria, menaje y utensilios necesarios, los feriantes que expenden alimentos	PREVENTIVA	8	CIERRE DE FERIA TEMPORAL
Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena	MULTA	100	CIERRE DE FERIA TEMPORAL/DEFINITIVA
Comercializar productos en estado de descomposición, adulterado, falsificado o de dudosa procedencia.	MULTA	80	DECOMISO
Deteriorar los jardines, centrales de la Plaza de Yanahuara y calles transversales.	MULTA	20	CIERRE DE FERIA TEMPORAL/DEFINITIVA
Ocupar mayor área del espacio físico autorizado.	MULTA	30	RETENCION / DECOMISO
Instalar anuncios de rótulos y propagandas en los postes de alumbrado público y otros que perjudiquen el ornato de la ciudad sin autorización municipal	MULTA	80	RETENCION / DECOMISO
Agredir física mente a la autoridad municipal.	MULTA	80	CIERRE DE FERIA TEMPORAL/DEFINITIVA
Proporcionar datos falsos en los actos administrativos ante la municipalidad.	MULTA	200	DECOMISO/ CIERRE DE FERIA DEFINITIVA
No exhibir la autorización municipal cuando le sea requerido.	MULTA	5	CIERRE DE FERIA TEMPORAL
Utilizar megáfonos, equipos de sonido y similares que perturben la tranquilidad de feriantes y público en general.	MULTA	10	CIERRE DE FERIA TEMPORAL/DEFINITIVA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA HERMOSA DE YANAHUARA



Fomentar cualquier acción violenta física o verbal entre los mismos comerciantes o compañeros de trabajo.	MULTA	10	CIERRE DE FERIA TEMPORAL/DEFINITIVA
Por repartir, utilizar bolsas de plástico, Tecnopor,	MULTA	5	CIERRE DE FERIA TEMPORAL
Por no Contar con la vigilancia en apertura y cierre en atención al público.	MULTA	8	CIERRE DE FERIA TEMPORAL/DEFINITIVA
Por no contar con los recipientes de disposición de residuos sólidos conforme el reglamento del MINAM	MULTA	15	CIERRE DE FERIA TEMPORAL/DEFINITIVA

17.4.- La aplicación de sanciones administrativas se realizará de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, vigente.

17.5.- Las sanciones se materializarán con la notificación multa y con la Resolución de la Gerencia Tributaria, o quien haga de sus veces.

17.6.- En el caso de decomisos realizados, para su devolución el infractor deberá previamente haber pagado íntegramente la sanción señalada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Disponer la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente adecuándose a los procedimientos y requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal en un plazo no mayor de 60 días hábiles aprobada la presente ordenanza.

**Segunda.-** Incorpórese en el Cuadro de Infracciones, Sanciones Administrativas y Escala de Multas del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA Y CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS de la Municipalidad Distrital de Yanahuara vigente las infracciones, sanciones y medidas complementarias establecidas en la presente norma.

**Tercera.-** El uso de la Plaza de Yanahuara tendrá su propio tratamiento a través de una Ordenanza Municipal, la cual será aprobada en el plazo de 15 días.

Yanahuara, 2023 diciembre 28



